



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2038 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE TRANSFORMACIÓN
PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Puerto Maldonado, 19 DIC. 2013

VISTOS:

La solicitud presentada con expediente N° 1108 de fecha 09 de mayo del 2013 presentado por el Sr. Zhang Liqun, identificado con carnet de extranjería N° 000830740 representante legal de la Empresa Maderera Rio Yaveryja S.A.C. con RUC N° 20527030693, con domicilio en carretera Iñapari-Iberia Km. 5, distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; y el informe Técnico N° 194-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS-TAHUAMANU/CFM/JCV. De fecha 29 de noviembre del 2013, con Expediente N° 3253, emitido por el Tec. Walter Ninantay Oviedo, mediante el cual recomienda la aprobación de la renovación de autorización de funcionamiento de planta de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre de la empresa Maderera Rio Yaveryja S.A.C. De conformidad con la ley N° 27308 "ley forestal y de fauna silvestre" y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 014-2001-AG.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la ley N° 27308, ley forestal y de fauna silvestre, dispone que el estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio Nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, la Ley 29376 Ley que suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su Art. 2 restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de FAUNA Silvestre, en adelante la Ley, sus Modificatorias, demás Normas Complementarias y su Reglamento. Así mismo, el Art. 4 de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias.

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 228-2001-AG, se establece que una de las atribuciones de los Administradores Técnicos de Control Forestal y de Fauna Silvestre, es autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de Plantas de Transformación, Establecimientos Comerciales y Depósitos de productos forestales y de fauna silvestre.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27308, establece que el INRENA es el que organiza y conduce entre otros, el registro de plantas de transformación primaria de productos forestales;

Que, el artículo 307° del mencionado Decreto Supremo dispone que el INRENA otorga autorización para el establecimiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, y que para la autorización de funcionamiento, ampliación o traslado de dichas plantas de transformación se procederá de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INRENA;

Que, el artículo 9° de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del artículo 45° de la ley N° 27867, ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con su gestión al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y de más leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora de la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular de los servicios de su competencia;

Que, mediante el Resolución Ministerial N° 696-2007-AG, que aprueba el TUPA del INRENA, se establecen los requisitos para la inscripción de depósitos y establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna silvestre, siendo la autoridad que resuelve el Administrador Técnico de Control Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre del 2013, se designa al Ingeniero Forestal VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con expediente N° 1108 de fecha 09 de mayo del año 2013, el Sr. Zhang Liqun, gerente general de MADERYJA SAC, presenta carta N° 007-2013-NADERYJA-TAHUAMANU para la Renovación de Autorización de Funcionamiento de Planta de Transformación Primaria de productos Forestales y con Carta N° 10-2013-MADERYJA-GG presenta el levantamiento de las observaciones referente al expediente de la Empresa Maderera Río Yaveryja S.A.C.

Que, con fecha 29 de noviembre del año 2013 se realizó la constatación de la Planta de Transformación Primaria de productos Forestales del Sr. Zhang Liqun, por parte del personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Tec. Walter Ninantay Oviedo, cuyos resultados se traducen en la acta de constatación de fecha 23 de octubre del 2013;

Que, finalmente el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA de la DRFFS y las demás exigencias técnicas y legales establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento de la renovación de funcionamiento de depósito de acopio de productos forestales;

En uso a la atribuciones y competencias conferidas por la resolución ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las ordenanzas regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; de la ley de procedimiento administrativo general ley N° 27444 y de la ley Forestal y de Fauna Silvestre ley 27308.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Renovación de Funcionamiento de la Planta de Transformación de Productos Forestales Maderables de la empresa MADERERA RIO YAVERYJA S.A.C. Con RUC N°20527030693, representado por el Sr. ZHANG LIQUN, ubicada en la carretera Iñapari – Iberia Km. 5, Distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu y departamento de Madre de Dios.

Artículo 2°.- Autorizar la Renovación de Funcionamiento de la Planta de Transformación de Productos Forestales Maderables de la empresa MADERERA RIO YAVERYJA S.A.C. Por un periodo de 2 años desde que sea emitida dicha resolución.

Artículo 3°.- Otorgar la correspondiente Renovación de Funcionamiento de la Planta de Transformación de Productos Forestales Maderables de la empresa MADERERA RIO YAVERYJA S.A.C. Representado por el Sr. ZHANG LIQUN en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al señor (a) Zhang Liqun representante legal de la Empresa Maderera Río Yaveryja S.A.C y dar cuenta de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional